



Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROTECCIÓN N° 841
20 03 2025



Resolución Directoral N° 000876 2025 UGEL-H.

Huancabamba,

26 MAR. 2025

VISTOS: el expediente N° 2138-2025, el informe N° 48-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, la Hoja de Envío N° 422-2025- EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos, con noventa y seis (96) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el Ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

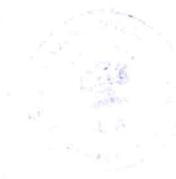
Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante informe N° 111-2025 -GOB. REG. PIURA. DREP.UGEL.H. EPER/MAAG, de fecha 03 de marzo de 2025, recibido en la fecha 04 de marzo de 2025, el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de solicita "si procede emitir de resoluciones de nombramiento de 2 docentes con antecedentes penales". Adjuntando el expediente con registro SIGEA N° 2138-2025/CHIRINOS TESEN María Eugenia;

Que, la docente **CHIRINOS TESEN MARIA EUGENIA**, mediante EXP. SIGEA N° 2138-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, por ante mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, solicita admisión de documentos para la emisión de resolución renombramiento, como ganadora del concurso según la resolución viceministerial N°037-2024-MINEDU. Adjuntando entre otras la siguiente documentación: Certificado Original de Antecedentes Judiciales, de fecha 06 de enero del 2025 (en el cual NO registra antecedentes judiciales) y Certificado Original de Antecedentes penales de fecha 03/02/2025. (en el cual SI registra antecedentes);

Que, la docente **CHIRINOS TESEN MARIA EUGENIA**, mediante EXP. SIGEA N° 2138-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, ha omitido presentar/ adjuntar el Formato de Declaración Jurada para postulante, establecido en el Anexo III de conformidad con la norma técnica;

Que, se debe de tener en cuenta que, con la dación de la "Resolución Viceministerial N° 037- 2024-MINEDU, norma que regula el concurso público de ingreso a la carrera pública magisterial -2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica " por el cual establece los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización , implementación y ejecución del concurso publico de ingreso a la Carrera Magisterial -2024 (en adelante norma técnica de nombramientos);



Que, de igual forma la precitada norma técnica en su numeral 5.3.1.2. Requisitos Generales, literal d) sub numeral 5.3.1.2.2. el postulante que participa en el concurso debe cumplir con los siguientes requisitos generales: c) gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según lo establecido en el Anexo XIII de la presente norma técnica. d) No haber sido condenado por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e) del presente numeral. se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según, según formato establecido en el Anexo XIII de la norma técnica. La citada información es contrastada con los antecedentes penales y judiciales del postulante; quien es responsable de que la información en el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial se encuentre actualizada;

Que, la precitada norma técnica en su numeral 5.4.11. sub numeral 5.4.11.1 – presentación y verificación de documentos que acreditan **requisitos generales y específicos**, entre ellos **Certificado de antecedentes penales judiciales, vigente;**

Que, a efectos emitir el presente informe legal, se debe precisar que el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS en adelante TUO de la ley, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución , la ley y al derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas” se entiende que a la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, de las normas expuestas consideran, que para emitir resoluciones de nombramiento los postulantes deben cumplir con los requisitos generales y específicos de conformidad con la “Resolución Viceministerial N° 037- 2024-MINEDU, norma que regula el concurso público de ingreso a la carrera publica magisterial -2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica “ por el cual establece los requisitos , criterios y procedimientos técnicos para la organización , implementación y ejecución del concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial -2024 (en adelante norma técnica de nombramientos);

Que, la docente **CHIRINOS TESEN MARIA EUGENIA**, en su expediente precitado, adjunta entre otros documentos un Certificado Original de Antecedentes penales de fecha 03/02/2025. (en el cual **SI registra antecedentes**), por lo tanto, **No está habilitada** para proseguir con su nombramiento como docente, de conformidad con la norma técnica de nombramiento, además **NO** ha presentado/adjuntado el Formato de Declaración Jurada para postulante, establecido en el Anexo III de conformidad con la norma técnica de nombramiento;

Que, como se advierte, la docente **CHIRINOS TESEN MARIA EUGENIA**, entre otros documentos adjunta un Certificado Original de Antecedentes penales de fecha 03/02/2025. (en el cual **SI registra antecedentes**), por lo tanto, **No está habilitada** para proseguir con su nombramiento como docente, de conformidad con la norma técnica de nombramiento, además **NO** ha presentado/adjuntado el Formato de Declaración Jurada para postulante, establecido en el Anexo III de conformidad con la norma técnica de nombramiento. En consecuencia, se debe declarar la improcedencia la emisión de resolución de nombramiento;

Que, del análisis de la documentación remitida, esta Oficina de Asesoría Legal, en los presentes casos considerando lo expuesto en los párrafos precedentes y estando a las normas legales



acotadas, a fin de emitir opinión legal, sobre la procedencia de emitir de resoluciones de nombramiento de la docente CHIRINOS TESEN María Eugenia;

Que, en la parte concluyente del Informe N°48-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, el Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, la docente **CHIRINOS TESEN María Eugenia**, en su Certificado Original de Antecedentes penales de fecha 03/02/2025. **Si registra antecedentes**, por lo tanto, **No está habilitada** para proseguir con su nombramiento como docente, de conformidad con la norma técnica de nombramiento, además **NO** ha presentado/adjuntado el Formato de Declaración Jurada para postulante, establecido en el Anexo III de conformidad con la norma técnica de nombramiento. En consecuencia, se debe declarar la improcedencia la emisión de resolución de nombramiento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 037- 2024-MINEDU y en el Texto Único de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., la R.D.R. N°000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el nombramiento en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 de la profesora María Eugenia CHIRINOS TESEN, identificada con DNI. N° 16802302, EBR Primaria, en la I.E. N° 14533 "Victor Raúl Haya de la Torre" de Ingano Grande, código de plaza N° 521461219314, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a doña María Eugenia CHIRINOS TESEN, a la dirección de la I.E. N° 14533 "Victor Raúl Haya de la Torre" de Ingano Grande así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGEL.(E)
HDBJUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.

